

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de septiembre de 2021

Radicado No. 2021-00622-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 860 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare en el hecho primero la fecha de suscripción del pagaré No.3830090799.

2. Manifieste si en las pretensiones de la demanda se están teniendo en cuenta los abonos realizados por el demandado, según la documentación visible en las páginas 5 y 10 del archivo digital. Si es el caso, adecue el mencionado acápite.

3. Enuncie el canal digital de notificación de la parte demandante, teniendo en cuenta que insertó la misma dirección del abogado, cuando ésta es personal.

4. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante expido por Cámara y Comercio.

5. Aporte la respectiva prueba en relación con la dirección electrónica del ejecutado, en consonancia con el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Baquero', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ